
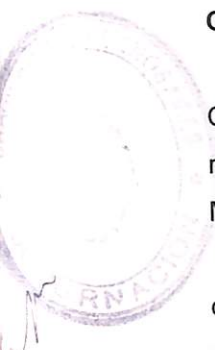


LA PLATA, - 3 JUN 2010



VISTO el expediente N° 2305 - 134/10 del Ministerio de Economía por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062, en virtud de las Resoluciones del Ministerio del Interior N° 320/10, 321/10 y 334/10, y

CONSIDERANDO:



Que en función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 23548 – Coparticipación Federal de Recursos Fiscales -, el Ministerio del Interior de la Nación asigna recursos a la Provincia de Buenos Aires con destino al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que mediante mensajes N° 968, 969 y 1015, el Ministro del Interior, comunica que se han formalizado las transferencias de los recursos asignados;

Que el artículo 4° de la Ley N° 10189 Complementaria Permanente de Presupuesto, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias cuando deba efectuar erogaciones originadas por la adhesión a las Leyes, Decretos y Convenios Nacionales de vigencia en el ámbito provincial;

Que en virtud de lo expresado anteriormente, se hace necesario realizar una modificación en los créditos presupuestarios del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 16 de la Ley N° 14062 – Presupuesto General Ejercicio 2010 y 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

M

406
M

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional de pesos dos millones trescientos mil (\$ 2.300.000.-), para desequilibrios financieros de acuerdo al siguiente detalle:

| RESOLUCIÓN | DESTINO | IMPORTE |
|-------------------|---|----------------|
| 320/10 | Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros | \$ 1.000.000.- |
| 321/10 | Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros | \$ 1.000.000.- |
| 334/10 | Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros | \$ 300.000.- |

ARTÍCULO 2º. Establecer que la efectivización del subsidio emergente del artículo anterior, queda supeditada al real ingreso del Aporte consignado en dicho artículo.

ARTÍCULO 3º. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062, Cálculo de Recursos de la Administración Central (Planilla N° 6), en la suma de pesos dos millones trescientos mil (\$ 2.300.000.-), de acuerdo al siguiente detalle:

Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

TOTAL RECURSOS

1. RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL
- 1.07. Transferencias Corrientes

403 M
se

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

731

| | | |
|------------|--|----------------|
| 1.07.7. | Del Gobierno Nacional y Empresas Públicas Nacionales | |
| 1.07.7.01. | Tesoro Nacional | \$ 2.000.000.- |
| 1.09. | Transferencias de Capital | |
| 1.09.7. | Del Gobierno Nacional y Empresas Públicas Nacionales | |
| 1.09.7.01 | Tesoro Nacional | \$ 300.000.- |

ARTÍCULO 4º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley Nº 14062 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – las partidas presupuestarias, según el siguiente detalle:

Jurisdicción 07

Finalidad 1 – Función 3

Fuente de Financiamiento 1.3.

ACE 01

Partida Principal 3 - Subprincipal 4

Parcial 9

Partida Principal 5 - Subprincipal 4

Parcial 2 - Subparcial 801.

ARTÍCULO 5º. Ampliar en la suma de pesos dos millones trescientos mil (\$ 2.300.000.-) el Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley Nº 14062 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 07 – ACE 01 - Finalidad 1 – Función 3 - Fuente de Financiamiento 1.3, según el siguiente detalle:

Partida Principal 3 - Subprincipal 4

Parcial 9

\$ 2.000.000.-

Partida Principal 5 - Subprincipal 4

50 M

De

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Parcial 2 - Subparcial 801

\$ 300.000.-

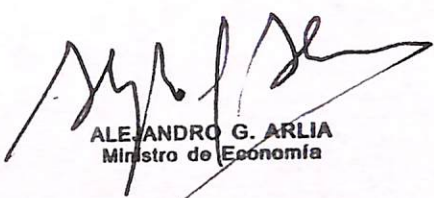
ARTÍCULO 6º. Dar cuenta a la Honorable Legislatura.


ARTÍCULO 7º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al S.I.N.B.A. y al Ministerio del Interior – Secretaría de Asistencia Financiera a las Provincias - Subsecretaría de Relaciones Económicas con las Provincias, pasar al Ministerio de Economía, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

85
11
DECRETO N° 731


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires


ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía


Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS